

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Condene a la demandada a indemnizar el perjuicio causado, en particular el daño moral, que se estima con carácter provisional en 1 000 000 de euros.
- Condene a la demandada al pago de todas las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos en relación con la supuesta ilegalidad.

1. Primer motivo, basado en que la conducta de la OLAF fue ilícita.

- Las conductas ilícitas de la OLAF son, en particular, las siguientes: la ilegalidad de la decisión de incoar el procedimiento de investigación; fallos en la caracterización de la investigación e ilegalidad del alcance de ésta; vulneración de los principios que rigen la obtención de las pruebas (incluido el falseamiento y la desnaturalización de los elementos de prueba), del derecho de defensa y la infracción de varias disposiciones de la normativa de la UE (como el artículo 339 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los artículos 4, 8 y 11, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 1073/1999, el artículo 4 de la Decisión n.º 1999/396 de la Comisión, el artículo 18 de las Directrices de la OLAF, y el artículo 13, apartado 5, del Reglamento del Comité de vigilancia), así como la violación del principio de presunción de inocencia y del derecho a la protección de los datos personales.

2. Segundo motivo, basado en que la conducta de la Comisión fue ilícita.

- Las conductas ilícitas de la Comisión son las siguientes: violación del principio de buena administración e incumplimiento de la obligación de actuar de manera objetiva, imparcial y leal y respetando el principio de independencia, así como la violación de la independencia de la OLAF.

**Recurso interpuesto el 27 de junio de 2017 — Vienna International Hotelmanagement/EUIPO
(Vienna House)****(Asunto T-402/17)**

(2017/C 277/72)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Recurrente: Vienna International Hotelmanagement AG (Viena, Austria) (representante: M. Zrzavy, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Vienna House» — Solicitud de registro n.º 14501357

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de abril de 2017 en el asunto R 333/2016-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 27 de junio de 2017 — Vienna International Hotelmanagement/EUIPO (VIENNA HOUSE)**(Asunto T-403/17)**

(2017/C 277/73)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Recurrente: Vienna International Hotelmanagement AG (Viena, Austria) (representante: M. Zrzavy, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión on Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión que incluye el elemento denominativo de color rojo «VIENNA HOUSE» — Solicitud de registro n.º 14501308

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de abril de 2017 en el asunto R 332/2016-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 30 de junio de 2017 — Landesbank Baden-Württemberg/JUR**(Asunto T-411/17)**

(2017/C 277/74)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Landesbank Baden-Württemberg (Stuttgart, Alemania) (representantes: H. Berger y K. Rübsamen, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la sesión ejecutiva de la Junta Única de Resolución de 11 de abril de 2017 relativa al cálculo de las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para 2017 (SRB/ES/SRF/2017/05), incluido el anexo, en la medida en que la decisión impugnada, incluido el anexo, se refiere a la aportación de la demandante.
- Condene en costas a la parte demandada.